

II. GUIA PARA LA REDACCION Y DESARROLLO DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LAS SOCIEDADES CIENTIFICAS Y ASOCIACIONES MEDICAS MULTIDISCIPLINARIAS

INTRODUCCION

Para la redacción y desarrollo de las normas de las sociedades es necesario considerar que desde la vigencia del Estatuto de las Sociedades Científicas se ha establecido condiciones y normas básicas que las sociedades deben contemplar en sus normas.

De la misma forma con la reforma Constitucional del 2009 se han implementado nuevas exigencias en las normas de las organizaciones e instituciones privadas, por ello se describirá

Según las normas del Estatuto de las Sociedades Científicas están obligadas a redactar sus instrumentos normativos en concordancia con el Estatuto y sus reglamentos.

Sin embargo, esta es una guía basada en las normas del Estatuto Orgánico, Ley de personerías jurídicas, debiendo ser una base sobre las que se pueda trabajar las normas necesarias para cada sociedad.

Con esos antecedentes y consideraciones se propone como una estructura básica para las sociedades Científicas la Siguiende:

(TÍTULO)

ESTATUTO ORGANICO DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE.....

NOVIEMBRE 2024

PREAMBULO

En Este acápite previo a la norma como tal se plantea la denominada “exposición de motivos” donde se debe plantear los objetivos, finalidad, antecedentes históricos, y una descripción del contenido de la norma y de la Sociedad.

Si bien esta parte es opcional y no es una norma como tal, tiene una gran utilidad a la hora de la interpretación de toda la norma, y podría convertirse en un elemento histórico de las instituciones para su legado, por lo que es recomendable plantear un preámbulo.

DISPOSICIONES GENERALES O DIRECTIVAS

Articulo 1 Objeto.-

El Objeto del Estatuto Orgánico es la regulación de la organización y funcionamiento de la Sociedad Científica; los Derechos, obligaciones y deberes de sus afiliados y las demás actividades, funciones y competencias académicas y científicas.

En este artículo podrán precisar todos sus alcances.

Artículo 2 Ámbito de aplicación. -

Esta norma es importante precisar es la que define a quienes se puede aplicar la norma, que en síntesis es a sus afiliados, postulantes, o miembros. Deberá también precisarse su jurisdicción territorial (nacional, departamental, provincial) así como las excepciones si las hubiera.

Artículo 3 Definiciones o conceptos.

En este artículo se recomienda establecer los conceptos o definiciones propias de las especialidades o sociedades que podrían no conocerse de forma general

Artículo 4 Naturaleza de la Sociedad.-

Las Sociedades Médico Científicas son instituciones civiles sin fines de lucro, dedicadas a una rama de la Medicina específica y especializada, sujetas a Estatutos y Reglamentación propia, reuniendo a médicos de similar área de las ciencias médicas o de disciplinas afines, en concordancia con este Estatuto y Leyes en vigencia, acorde a Estatutos y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia. Las Sociedades Científicas, llevarán la denominación de la especialidad correspondiente y serán reconocidas con el siguiente orden jerárquico: Nacional - Filial Departamental y Provincial respectivamente.

(DISPOSICIONES O NORMAS SUSTANTIVAS)

En este apartado que puede ser organizado en “Parte” “capítulo” o “título” según la cantidad o volumen de la norma, y se consignan las normas que regulan los aspectos básicos de la Sociedad.

CAPITULO I

SOCIOS; MIEMBROS O AFILIADOS

Artículo categorías de Membresía.-

a. **Miembros Titulares.-** Son los socios con certificación de la especialidad otorgada por el Colegio Médico de Bolivia, los Fundadores, los Eméritos y los que cumplan con los requisitos establecidos por la Sociedad Científica Nacional en coordinación con el Comité Científico Nacional.

b. **Miembros Honorarios.-** Personalidades médicas nacionales o extranjeras distinguidos a nivel nacional e internacional por sus contribuciones al progreso de la especialidad o Sociedad correspondiente.

c. **Miembros Meritorios.-** Aquellos Socios titulares que han contribuido con servicios o trabajos científicos a la especialidad y/o Sociedad con repercusión nacional y/o internacional.

d. **Miembros Correspondientes.-** Médicos especialistas extranjeros que soliciten o a quienes se otorgue la membresía de la Sociedad Científica

e. **Miembros Adherentes.-** Los profesionales de especialidades afines o los que se hallan vinculados de alguna forma a la especialidad.

f. **Miembros Eméritos.-** Socios titulares con 25 años cumplidos en su Sociedad Científica.

g. **Miembros Aspirantes.-** Médicos de la Especialidad, que cumpliendo los requisitos exigidos para optar la Titularidad, soliciten su ingreso a la Sociedad,

h. **Miembro Activo.-** Miembro Titular o Adherente de una Sociedad Científica, que asista a un 50% de las actividades académicas y científicas realizadas

Estas categorías son básicas, por lo que las sociedades podrán establecer otras según sus particularidades

Artículo.... ADMISION O ACCESO A LA SOCIEDAD

Las Sociedades Científicas Nacionales en coordinación con el Comité Científico Nacional, establecerán los Requisitos para la postulación a la Membresía, respetándose básicamente:

1. Certificación de la Especialidad otorgada por el Colegio Médico de Bolivia, Comité Científico Nacional y Sociedad Científica Nacional.
2. Presentación ante la Sociedad Científica Departamental o Nacional de un Trabajo Científico de la especialidad.
3. Cancelación del derecho único a membresía, establecido en U\$ 100 para médicos especialistas y 30 \$us para médicos generales o su equivalente en moneda nacional.
4. Otros requisitos complementarios, determinados por el Comité Científico Nacional Ampliado, instancia máxima de análisis y aprobación.

Según el Estatuto de Sociedades Científicas son los requisitos básicos por lo que podrá ser ampliada o precisada sin establecer condiciones inaccesibles.

CAPITULO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS SOCIOS, MIEMBROS O AFILIADOS

Artículo..... obligaciones. -

1. Asistir a un mínimo 50 % de reuniones anuales de su Sociedad.
2. Cumplir con las obligaciones económicas de su Sociedad.
3. Participar activamente en los eventos Científicos, Sociales y Culturales organizados por su Sociedad.
4. Desempeñar cargos y/o comisiones que disponga el Directorio Nacional, Departamental y/o Provincial, salvo excepciones justificadas y documentadas.
5. Cumplir con las disposiciones reglamentadas por cada Sociedad.
6. Los Socios en función directiva, presentar informe escrito de su actividad académica, administrativa y económica al concluir su gestión, durante la realización de la Asamblea Administrativa del Congreso, enviando copia al Comité Científico Nacional.
7. A requerimiento de autoridad competente, del Colegio o de su Sociedad, asistir como perito en los casos que fuese designado o convocado
8. Colaborar en la elaboración y actualización periódica de Guías y Protocolos de cada especialidad.
9. Participar en la elaboración de los programas de la Residencia Medica, a solicitud de su Directiva.
10. Ejercer la especialidad en el marco de la ética – moral y avances científicos.
11. Participar como miembro del tribunal calificador en los concursos de méritos y exámenes de competencia de la especialidad.

Artículo.... Derechos

Los miembros socios o afiliados podrán ejercer los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegido en los organismos directivos de su Sociedad.

2. Usar el título en sus publicaciones, trabajos científicos y uso privado, sello y correspondencia con membrete.
3. Ser respaldado por su Sociedad en el ejercicio profesional.
4. Examinar los libros, estados financieros, actas y otros documentos en la sede del Directorio y en presencia de uno de sus miembros.

Podrán establecerse otros derechos y obligaciones, así como de forma concreta para sus miembros titulares, meritorios correspondientes honorarios adherentes, eméritos y aspirantes serán determinados por la Sociedad respectiva.

CAPITULO ...

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo... Organismos directivos

Los organismos directivos de las Sociedades Médico Científicas, por orden jerárquico, son:

1. Reunión administrativa Nacional durante el Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario.
2. Reunión de Presidentes de Sociedades Departamentales con la directiva Nacional o Presidente Nacional.
3. Directiva Nacional.
4. Reuniones Administrativas o reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Sociedades Departamentales.
5. Directivas de Sociedades Departamentales.
6. Reuniones administrativas o reuniones ordinarias o extraordinarias de las sociedades provinciales.
7. Directivas de Sociedades Provinciales.

La reglamentación de estos organismos será determinada por cada una de las Sociedades, en concordancia con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia.

Artículo... Estructura Orgánica. -

Las sociedades podrán organizarse en base a la siguiente estructura:

1. Nacional.- Máxima entidad ejecutiva de una sociedad científica.
2. Departamental.- Máxima entidad ejecutiva de una sociedad científica en el ámbito departamental, dependiente de la Sociedad Nacional.
3. Provincial.- Instancia supeditada a la Directiva Departamental, con la que debe coordinar toda actividad científica académica.

Artículo Funciones y Atribuciones de sus directivas

Deberá consignarse cuales son las atribuciones de sus directivas, tanto nacionales, departamentales y provinciales, cuidando de no contraponerse entre sí.

Artículo... Elecciones de Directivas

La elección de la Directiva Nacional, obligatoriamente deberá llevarse a cabo cada (2) dos años, en la reunión administrativa de cada Congreso Nacional, caso contrario el Comité Científico Nacional declarará nula de pleno derecho toda actividad o acción. El mencionado acto eleccionario, se basará en el voto secreto directo y personal de los miembros acreditados de acuerdo a normativa de cada Sociedad Científica

Artículo.... Estructura de la Directiva Nacional. –

contará con la siguiente estructura organizativa – funcional:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Hacienda
- Vocal

Esta estructura es básica por lo que podrán organizarse de forma particular y establecer sus carteras en función a la cantidad de afiliados o sus propias necesidades.

Artículo... Estructura Departamental y Provincial.-

Las Directivas de las Filiales departamentales y provinciales, se conformarán por un mínimo de (3) tres miembros titulares y se registrarán por lo establecido en modalidad – tiempo y vigencia similar a la de la directiva nacional.

Artículo... Reelección. -

La reelección y repostulación podrá tener un carácter de continuidad únicamente por aclamación unánime o carácter discontinuo de acuerdo a normativa de la sociedad científica.

CAPITULO ...

CONSTITUCION DE FILIALES

Para constituir una Sociedad Departamental será necesario un mínimo de cinco médicos con certificado de Especialista emitido por el Colegio Médico de Bolivia en la disciplina correspondiente.

Para constituir una Sociedad Médico-Científica Provincial se requiere un mínimo de tres médicos con certificado de especialidad emitido por el Colegio Médico de Bolivia en la disciplina correspondiente. Estas Sociedades reconocidas por la Sociedad Científica Departamental, conforman la instancia rectora de toda actividad Provincial.

Las sociedades podrán establecer además sus propias normas para mejorar su organización, control y funcionamiento.

CAPITULO ...

DE LOS CONGRESOS – JORNADAS Y REUNIONES

ADMINISTRATIVAS NACIONALES

En este capítulo podrán establecer la naturaleza y funcionamiento de sus eventos científicos, institucionales que podrán ser siguiendo la siguiente organización básica.

- 1. CONGRESO ORDINARIO.-** Evento Científico – Académico con periodicidad bianual, cuyos objetivos básicos se fundamentan en el intercambio de conocimientos, experiencias y actualizaciones en los temas específicos de cada Sociedad Científica, en la toma de decisiones y designación de “Delegados o Representantes Nacionales”, reconociendo como Sede Oficial la propuesta en el anterior evento, respetando la rotación interna de sus diferentes filiales y lo establecido en el Apartado I de la Reglamentación de Eventos Científicos .
- 2. CONGRESO EXTRAORDINARIO.-** Evento Científico–Administrativo convocado con un temario específico y a solicitud de un mínimo de (3) tres Filiales Departamentales
- 3. JORNADA.-** Evento Científico–Académico periódico con convocatoria pública bianual de acuerdo a lo establecido en el Apartado V de la Reglamentación de Eventos Científicos y rotación de la Sede del mismo a ser determinada en evento.
- 4. REUNION ADMINISTRATIVA.-** Sesión de tratamiento de temática administrativa específica de cada Sociedad, a ser realizada en el transcurso de un Congreso o Jornada Nacional y constituida por la Directiva Nacional y Delegados acreditados de todas sus filiales.

Instancia de:

- Postulación y elección de Directiva Nacional
- Análisis de reformas, actualizaciones o modificaciones de los Estatutos y Reglamentos
- Análisis y decisión de problemáticas inherentes a la Sociedad.

- Análisis y modificación del Arancel Médico de la especialidad.
- Análisis de creación de Subespecialidades y formulación de los requisitos exigidos para tal efecto.
- Otros.

CAPÍTULO...

REGIMEN DISCIPLINARIO

En esta parte se deberán también considerar los aspectos establecidos por la Ley 348 y la Ley contra toda forma de discriminación y racismo.

Artículo.... Sanciones

Las Sociedades Científicas podrán sancionar a sus socios, miembros o afiliados que no cumplan con:

- a. Las obligaciones económicas.
- b. La asistencia a reuniones.
- c. La motivación científica.
- d. Los compromisos adquiridos para eventos científicos, concurso de méritos y peritajes.
- e. La Ética Profesional

Art. 35° De la aplicación de las sanciones

Las sanciones serán aplicadas por el Tribunal conformado por la Sociedad, previo proceso substanciado conforme al procedimiento establecido para el Tribunal de Ética y Deontología del Colegio Médico de Bolivia; y podrán ser de:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión temporal de su calidad de socio.
3. Privación del ejercicio de cargos directivos actuales y futuros en la Sociedad.
4. Suspensión definitiva de su calidad de socio, previo proceso en el Tribunal de Ética del Colegio Médico correspondiente.

Artículo... Administración económica

Deberán establecer cuál será la forma de administrar sus recursos, así como los procesos de control del manejo de sus recursos.

CAPITULO...

REFORMA DEL ESTATUTO

En esta parte deberán establecer el modo y forma de modificar su estatuto, la instancia que puede hacerlo, la votación con la podrá modificarla

CAPITULO ...

RÉGIMEN REFERENTE A LA EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposiciones transitorias

En esta parte se podrán establecer la denominada Vacacio legis o vacación legal o periodo sin aplicación o el modo y forma en que se implementara la norma para adecuarse a la misma.

Disposiciones derogatorias

Deberá establecerse cuales normas anteriores se abrogan o derogan para no generar confusión o sobreposición, considerando que una Norma nueva abroga norma antigua (misma materia, mismo objeto); Norma jerárquicamente mayor abroga norma inferior (misma materia, mismo objeto); Norma especial abroga o deroga norma general

Disposiciones finales

Podrán establecerse normas que regulen el periodo de transición de la directiva u otras que permitan una adecuada implementación

Anexos